

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 00871 DE 29-03-2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD POR DESISTIMIENTO TÁCITO"

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014, y demás normas concordantes y de acuerdo con los siguientes

HECHOS:

En primera instancia, me permito señalar al peticionario que debido a las circunstancias propias y derivadas de la Pandemia y Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo debió suspender los términos relacionados con las diferentes solicitudes y trámites según se dispuso mediante las resoluciones 784 del 17 de marzo de 2020 y 876 del 1 de abril de 2020, en el mismo sentido, el ente ministerial mediante la resolución 1294 del 21 de julio de 2020, dispuso la reactivación parcial de algunos trámites a partir del 21 de julio de 2020 y mediante la resolución 1590 del 8 de septiembre de 2020 se dispuso dar continuidad a los trámites de acuerdo al orden de las solicitudes y respetando el derecho al turno según radicación, en los términos consagrados en el artículo 15 de la ley 962 de 2005.

Mediante petición radicada con el No 5830, de fecha 16/02/2018, el señor **JAIME ENRIQUE VALDERRAMA CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.743.690, en su calidad de Gerente General de la empresa **SOCIASEO S.A.**, con Nit. 800.064.486-2, solicitó "Autorización para la terminación del contrato de obra o labor contratada por terminación de la obra", de la señora **VANNESA FERNANDA ULABARRY COPETE**, identificada con la C.C. No.1.130.657.723 trabajadora en estado de embarazo y con fuero de maternidad.

El empleador señala como **ANTECEDENTES** de su solicitud los siguientes:

1.- Que: "La citada funcionaria fue contratada bajo la modalidad de obra o labor para prestar sus servicios en el área de limpieza y mantenimiento para el cliente **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED**.

2.- Igualmente manifiesta que: "A la fecha, la señora se encuentra embarazada y, por tanto, disfruta de fuero de protección a la maternidad".

3.- Adicionalmente señala que: "La obra para la cual fue contratada la señora finalizó el pasado 31 de enero de 2018. Lo cual acredito con la carta d finalización del servicio que adjunto".

4.- En lo relacionado con la continuidad de la trabajadora en la empresa, el empleador señala: "a la fecha, la empresa no cuenta con mas plazas de trabajo que permitan la reubicación de la trabajadora y por consiguiente, nos impide continuar con la subsistencia del contrato laboral vigente".

Φ

## RESOLUCION NÚMERO 00871 DE 29-03-2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD POR DESISTIMIENTO TÁCITO"

## SITUACIÓN FACTICA

Mediante auto No. 564 del 01/03/2018, la Coordinadora del grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial Bogotá D.C., asignó al Inspector de Trabajo Dr. FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA, adscrito a la Coordinación, para adelantar el trámite respectivo en relación con la solicitud elevada por el empleador y peticionario.

Que mediante Auto de fecha 16-03-2018, este despacho avocó conocimiento de la solicitud.

Que mediante oficio COR08SE2018721100000013992 de fecha 11-10/2018, se le comunicó la asignación otorgada a este despacho y se solicitó al empleador **SOCIASEO S.A.**, para que en el término de un (01) mes posterior al recibo de la comunicación allegara la siguiente documentación:

1. Dirección actualizada para la notificación de la trabajadora con el fin de poder garantizarle el Debido Proceso, así como su derecho de defensa y contradicción.
2. Se digno dar a conocer al despacho soporte documental y fecha del respectivo parto.

## CONSIDERACIONES:

Que, teniendo en cuenta la fecha en la cual se realizó la solicitud de autorización de despido, radicada bajo el número 5830, de fecha 16/02/2018, ésta, deberá ser atendida de acuerdo con la normativa vigente para la época de su presentación: esto es, bajo el régimen de Ley 1437 de 2011.

Como quiera que el artículo 17 de la ley 1437 dispone que:

"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Que, una vez vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales." (Hasta aquí la disposición en cita)

## RESOLUCION NÚMERO 00871 DE 29-03-2021

## POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD POR DESISTIMIENTO TÁCITO”

Ahora bien, tal como se señaló en precedencia, mediante oficio COR08SE2018721100000013992, de fecha 11 de octubre de 2018, se solicitó al empleador **SOCIASEO S.A.**, allegar la documentación requerida con el fin de cumplir los requisitos mínimos exigidos para adelantar el trámite de autorización de despido de la trabajadora en situación de Embarazo. Hasta la fecha no ha llegado a este despacho ninguna respuesta frente al citado oficio.

Que pese a lo manifestado en el escueto escrito de solicitud, la empresa **SOCIASEO S.A.**, luego de ser requerida, no mostro interés en dar respuesta a lo solicitado, situación que no ha permitido ubicar a la trabajadora, quien, por razón de su domicilio, según se desprende del contrato Por Obra o Labor contratada (folios 16-17) se encuentra radicada en la ciudad de Cali – Valle del Cauca.

DE LA SOLICITUD DE LA REFERENCIA CABE SEÑALAR QUE:

“... La Honorable Corte Constitucional en sentencia T-457/13 ha reconocido el verdadero derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada de personas en estado de debilidad manifiesta por razones de salud de la siguiente manera: *“El empleado que padece una de las limitaciones señaladas por la jurisprudencia constitucional, tiene el derecho a una estabilidad laboral reforzada, análogo a como se configura para el caso de las mujeres embarazadas o lactantes, los menores de edad y los trabajadores aforados. Paralelamente, se colige que la estabilidad laboral reforzada se hace extensiva a todos los trabajadores que se encuentren en una circunstancia de indefensión como consecuencia de la afectación de su estado de salud. Por tanto, no sólo se aplica a las mujeres embarazadas, a los menores de edad o a los trabajadores aforados.”*. (Negrilla y cursiva fuera de texto.).

En consecuencia, este despacho declarara el desistimiento tácito de la petición y el consecuente archivo de la solicitud de autorización de despido de la trabajadora en estado de embarazo, radicado bajo el número 5830 de fecha 16/02/2018

En mérito de lo anteriormente expuesto este Despacho:

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese el **Desistimiento Tácito** a la petición que contiene la solicitud de autorización de despido de la trabajadora **VANNESA FERNANDA ULABARRY COPETE**, identificado con la c.c. No. 1.130.657.723, trabajadora con fuero de maternidad, según escrito radicado bajo el número 5830 de fecha 16/02/2018, suscrito por el empleador **SOCIASEO S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior declárase el correspondiente **ARCHIVO** de la petición de fecha 16/02/2018, escrito radicado bajo el número 5830, presentada por el empleador **SOCIASEO S.A.**, que contiene la solicitud de “Autorización de terminación de contrato de obra o labor contratada por terminación de la obra”, despido de la trabajadora **VANNESA**

A

## RESOLUCION NÚMERO 00871 DE 29-03-2021

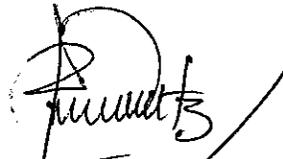
## POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA SOLICITUD POR DESISTIMIENTO TÁCITO”

FERNANDA ULABARRY COPETE, ya identificada. Lo anterior, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud sobre el asunto.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo procede el recurso de REPOSICIÓN ante ésta Coordinación, interpuesto debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a los jurídicamente interesados conforme a los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**FRANZ HENRY BARBOSA AMAYA**  
Inspector 13 Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Proyecto: F. Barbosa  
Reviso / Aprobó: F. Barbosa.

